

LEY 7.645

CREACION DEL BALLEF FOLKLORICO OFICIAL
CORDOBA, 26 de Noviembre de 1987
BOLETIN OFICIAL, 14 de Diciembre de 1987
Vigentes

NOTICIAS ACCESORIAS:

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 0004
SUMARIO

CULTURA-BALLEF:FOLKLORICO,OFICIAL
TEMA

ARTE-BALLEF FOLKLORICO DE CORDOBA-MUSICA ARGENTINA-FOLKLORE-BAILARINES-
DANZA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,
REUNIDOS EN
ASAMBLEA GENERAL, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

artículo 1:

Artículo 1.- Créase el Ballet Folklórico Oficial de la Provincia de Córdoba.

artículo 2:

Artículo 2.- Dicho Ballet dependerá de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba.

artículo 3:

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas que se prevean en el presupuesto para 1988.

artículo 4:

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

FORNASARI - CENDOYA - MOLARDO - NACUSI
TITULAR PODER EJECUTIVO: ANGELOZ
DECRETO PROMULGACION N' 8.208/87